

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 16 de Octubre del 2026

OFICIO N° 39658-2026-MTC/17.03

Señores
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT LIMA
JR. CAMANÁ N° 370 - CERCADO DE LIMA.
mesadepartes@sat.gob.pe
Presente.-

Asunto : ATENCIÓN A SOLICITUD DE REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO DE SANCIÓN Y DEL ESTADO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.

Referencia : Hoja de Ruta N° E-426848-2026.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el señor **ANDREU ANGEL BERROCAL MALLAOPOMA**, identificado con **DNI N° 77162939**, indica lo siguiente: "(...) solicito la revisión, actualización y regularización de la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores respecto de la Papeleta N.° 12868855, infracción M01, vinculada a la Resolución N.° 17605602186706, de fecha 11/10/2019. Al respecto, el SAT Lima emitió la Resolución de la Subgerencia de Atención de Recursos y Trámites N.° 299-051-00224635, de fecha 14/05/2026, mediante la cual declaró PROCEDENTE la solicitud de prescripción correspondiente. Actualmente, en las consultas realizadas ante el MTC y SAT no aparecen papeletas pendientes de pago ni sanciones registradas. Sin embargo, en el historial de licencia del MTC continúa figurando la condición "CANCELACIÓN DEFINITIVA" y, en el detalle histórico de la Resolución N.° 17605602186706, la sanción aparece con "FIN SANCIÓN: SIN DEFINIR". Por ello, solicito se revise mi situación registral y, de corresponder legalmente, se actualice y regularice la información del Sistema Nacional de Conductores. Asimismo, solicito se determine expresamente si existe actualmente algún impedimento legal vigente para obtener una nueva licencia de conducir y, de mantenerse la condición de cancelación definitiva, se indique la resolución y fundamento legal que sustentan su permanencia. Asimismo, solicito la revisión y corrección de la inconsistencia existente en mi apellido, toda vez que en determinadas consultas del sistema aparece "MALDOPOMA", cuando mi apellido correcto, conforme a mi DNI, es "MALLAOPOMA".".

Sobre el particular, de la verificación a la documentación adjuntada y el Registro Nacional de Sanciones - **RNS**, se aprecia que su representada registró la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **14799550** con fecha de infracción **06/05/2024** y con fecha firme **12/06/2025** (M-18), con estado "**EN PROCESO**" y con el pago "**CANCELADO O PAGADO**"; de acuerdo a lo establecido como lineamientos de competencias otorgadas a las Municipalidades Provinciales para la imposición y registro de sanciones provenientes de las Papeletas de Infracción al Tránsito Terrestre en el Sistema Nacional de Sanciones - **SNS**, conforme lo señala los literales a), b), c) y d) del numeral 3), del Artículo 5°¹ y Artículo 322° del "Código de Tránsito", aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias:

¹ Artículo 5° (D.S. N° 016-2009-MTC). - Competencias de las Municipalidades Provinciales En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: 3) Competencia de Fiscalización:

- a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias
- b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana).
- c) Aplicar las sanciones por acumulación de puntos cuando la última infracción que originó la acumulación de puntos se haya cometido en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4699288> ingresando el número de expediente **E-426848-2026** y la siguiente clave: NCZJA6 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Detalle de Infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI
SAT LIMA	12868855	2018-08-17	2019-11-19	M01	FIRME	Prescripción de Deuda	BERROCAL MALLAOPOMA, ANDREU ANGEL	77162939

Detalle de Resoluciones

TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO
PRESCRIPCION (PAGO)	29905100224635	2026-05-06				PROCEDENTE			
PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA	17605602186706	2019-10-11	2018-08-17		CANCELADA / CONDUCTOR INHABILITADO	ACTIVA			

En esa misma línea, con relación al error al apellido del ciudadano, que dice: "MALDOPOMA", y debe decir: "MALLAOPOMA", se comunica que es su representada quien registró la Papeleta de Infracción N° **10693826** con fecha de infracción **30/10/2013** y con fecha firme **08/10/2013** (G-58), con estado **"FIRME"** y con el pago **"CANCELADO O PAGADO"**, por ello debe realizar la corrección correspondiente:

Detalle de Infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI
SAT LIMA	10693826	2013-10-30	2013-11-08	G58	FIRME	Cancelado o Pagado	BERROCAL <u>MALDOPOMA</u> , ANDREU ANGEL	77162939

Detalle de Resoluciones



No existe información de Resoluciones asociadas a la Papeleta.

Considerando lo señalado precedentemente, se le traslada el documento de la referencia, para su evaluación y atención que consideren pertinente, al ser de su competencia funcional.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
NILDA SANCHEZ BARRIGA
 DIRECCION DE CIRCULACION VIAL (e)
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

NSB/irqe/jcbp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4699288> ingresando el número de expediente **E-426848-2026** y la siguiente clave: NCZJA6 .

SUMILLA: SOLICITO REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO DE SANCIÓN Y DEL ESTADO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC

Yo, **ANDREU ANGEL BERROCAL MALLAOPOMA**, identificado con DNI N.º **77162939**, con domicilio real en San Juan de Lurigancho, Lima, ante usted respetuosamente me presento y digo:

I. PETITORIO

Que, por medio del presente escrito, **SOLICITO LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES respecto de mi situación como administrado y del estado de mi licencia de conducir**, en atención a que actualmente las consultas efectuadas ante el MTC y el SAT no registran papeletas pendientes de pago ni sanciones vigentes, pero subsiste en el historial de licencia una anotación de **“CANCELACIÓN DEFINITIVA”** correspondiente a una antigua infracción M01.

Asimismo, solicito que, **previa evaluación de los antecedentes y resoluciones administrativas adjuntas**, se determine si corresponde mantener dicha anotación y, de no existir actualmente impedimento legal vigente, **se proceda con la actualización y regularización correspondiente de mi registro**, de manera que mi situación registral refleje correctamente mi estado actual.

En caso el MTC considere que la cancelación definitiva continúa produciendo efectos jurídicos, **solicito se me informe expresamente el fundamento legal y administrativo que sustenta su permanencia**, indicando la resolución y la condición que actualmente impediría la obtención de una nueva licencia de conducir.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.

En los registros históricos del MTC figura una sanción correspondiente a la **Papeleta N.º 12868855**, por la infracción **M01**, asociada a la **Resolución N.º 17605602186706**, de fecha **11 de octubre de 2019**, emitida por SAT Lima.

En el detalle histórico de dicha sanción se consigna como fecha de inicio el **17 de agosto de 2018** y como fecha de fin **“SIN DEFINIR”**, así como la condición de **cancelación definitiva**.

SEGUNDO.

Respecto de dicha papeleta y obligación administrativa, se obtuvo posteriormente la **Resolución de la Subgerencia de Atención de Recursos y Trámites N.º 299-051-00224635**, de fecha **14 de mayo de 2026**, mediante la cual el SAT declaró **PROCEDENTE la solicitud de prescripción** correspondiente.

Por tanto, la situación administrativa de la obligación relacionada con dicha papeleta fue objeto de pronunciamiento favorable por parte de la autoridad competente.

TERCERO.

Actualmente, al efectuar la consulta correspondiente en el sistema del MTC, se verifica que:

- El administrado figura como **BERROCAL MALDOPOMA ANDREU ANGEL**, existiendo una inconsistencia en el apellido respecto de mi DNI, donde corresponde **MALLAOPOMA**.
- El estado actual de licencia figura como **“SIN LICENCIA”**.
- En la consulta de **Papeletas Impagas** aparece: **“No se encontraron papeletas para el administrado”**.
- En la sección **Record**, el sistema señala: **“No se encontraron sanciones para el administrado”**.
- Asimismo, en el detalle de infracciones se indica que **no se encontraron papeletas para el administrado**.

CUARTO.

Del mismo modo, en la consulta realizada ante el **SAT Lima**, con fecha **08 de septiembre de 2026**, se verifica que el sistema señala:

“No se encontraron papeletas registradas pendientes de pago para el DNI 77162939.”

QUINTO.

No obstante lo anterior, en el apartado histórico de **Licencias** del MTC continúa apareciendo una licencia antigua de clase **B II-C**, número **VM77162939**, expedida el **16 de diciembre de 2014**, cuya vigencia culminó el **15 de diciembre de 2019**, figurando actualmente con la condición de **“Cancelación Definitiva”**.

Asimismo, al revisar el detalle histórico de la Resolución N.º **17605602186706**, correspondiente a la infracción M01, todavía aparece la indicación **“Fin sanción: SIN DEFINIR”**, situación que genera una inconsistencia respecto de la información que

actualmente muestra el propio sistema del MTC, donde no aparecen sanciones ni papeletas para el administrado.

SEXTO. Por lo expuesto, resulta necesario que la autoridad competente revise integralmente los antecedentes administrativos y determine cuál es la situación jurídica y registral actual del administrado, evitando que permanezca una información histórica que pudiera generar un impedimento que no corresponda a su situación actual.

III. SOLICITUD CONCRETA

Por las consideraciones expuestas, **SOLICITO:**

1. **Se revise integralmente el registro histórico y actual** correspondiente al DNI N.º **77162939** y a la licencia N.º **VM77162939**.
2. **Se revise la situación de la Resolución N.º 17605602186706**, vinculada a la Papeleta N.º 12868855 y a la infracción M01.
3. Se tome en consideración la **Resolución de la Subgerencia de Atención de Recursos y Trámites N.º 299-051-00224635**, mediante la cual el SAT declaró procedente la prescripción solicitada.
4. **De corresponder legalmente, se actualice y regularice la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores y demás registros vinculados**, eliminando, modificando o dejando sin efecto la información que ya no corresponda mantener como impedimento vigente.
5. **Se determine expresamente si actualmente existe algún impedimento legal vigente que imposibilite al administrado obtener una nueva licencia de conducir.**
6. En caso de mantenerse la condición de **“Cancelación Definitiva”**, se indique expresamente **qué resolución, norma y circunstancia jurídica sustentan actualmente dicha condición**, así como el procedimiento que corresponde seguir para regularizarla, de ser procedente.
7. Finalmente, se solicita que la respuesta sea emitida considerando la información actualmente registrada en el MTC y las resoluciones administrativas que se adjuntan al presente escrito.

A usted, señor Director, solicito admitir el presente escrito, disponer la revisión correspondiente y emitir pronunciamiento conforme a ley.

Lima, ____ de septiembre de 2026.

ANDREU ANGEL BERROCAL MALLAOPOMA

DNI N.º 77162939

Teléfono: 960 961 048

Correo: encisotantalean@gmail.com

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: **BERROCAL MALDOPOMA ANDREU ANGEL**
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **77162939**
NRO. DE LICENCIA: -
CLASE Y CATEGORIA: -
VIGENTE HASTA: -
ESTADO DE LA LICENCIA: **SIN LICENCIA**
FALTAS
MUY GRAVE(S): **0**
GRAVE(S): **0**
SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: **0**

LAS SANCIONES VIGENTES DEL ADMINISTRADO SON:

	ENTIDAD	RESOLUCION	FECHA	TIPO SANCION	INICIO SANCION	FIN SANCION	
1	SAT LIMA	17605602186706	11/10/2019	DIRECTA	17/08/2018	SIN DEFINIR	
2	SAT LIMA	17614600301623	17/10/2022	DIRECTA	21/04/2022	21/04/2025	
3	SAT LIMA	17614600301624	17/10/2022	DIRECTA	21/04/2022	21/04/2025	
4	SAT LIMA	17605601657320	21/03/2018	DIRECTA	28/12/2017	28/12/2020	

LISTADO DE PAPELETAS A PARTIR DE D.S. N 016-2009-MTC (VIGENTE DESDE EL 21/07/2009) SON:

INFRACCIONES ACUMULADAS: **0**
[Ve a Configuración p](#)

:: NO SE ENCONTRARON PAPELETAS PARA EL ADMINISTRADO ::



Plataforma digital única del Estado Peruano

[Inicio](#) > [El estado](#) > [MTC](#) > [SNC](#)

Consulta de Licencia de Conducir

Datos del conductor

Apellidos

BERROCAL MALLAOPOMA

Nombres

ANDREU ANGEL

Tipo de documento

DNI

Número de documento

77162939



Licencias

Puntos

Record

Papeletas Impagas

Trámites

Licencia: **B II-C - Cancelación Definitiva**



Clase y categoría

B II-C

Número de licencia

VM77162939

Tipo de Licencia

FÍSICA

Fecha de expedición

16/12/2014

Restricciones

SIN RESTRICCIONES

Vigente hasta

15/12/2019

Centro de emisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



Firmado digitalmente por:
ZAPANA QUISPE Pamela
Estefania FAU 20337101276 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 18/05/2028 08:59:26-0500

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE LA SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE RECURSOS Y TRÁMITES

N.° 299-051-00224635
Lima, 14 de mayo de 2026

VISTA, la solicitud de prescripción N° 29808900345485, de fecha 6 de mayo de 2026, presentada por Andreu Angel Berrocal Mallaopoma, con DNI N° 77162939, con domicilio en las Galeras Mz. Q. Lt 13 - San Juan De Lurigancho, San Juan De Lurigancho respecto de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 12868855 de 17 de agosto de 2018 con código de infracción M01 impuesta al vehículo de placa de rodaje 49272D.

CONSIDERANDO:

Que, Andreu Angel Berrocal Mallaopoma, solicita la prescripción de la exigibilidad respecto a la papeleta de infracción de tránsito N° 12868855 de fecha 17 de agosto de 2018, con código de infracción M01 impuesta con el vehículo de placa de rodaje 49272D, conforme al artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC publicado el 24 de abril del 2014, el cual señala que: "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

Que, respecto al procedimiento administrativo sancionador, los numerales 1 y 2 del artículo 233° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante la Ley, señala que la facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe al término de dos (2) años, computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme. b) Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado. Además, el cómputo del plazo de prescripción se suspenderá en los siguientes supuestos: a) Con la iniciación del procedimiento de ejecución forzosa, conforme a los mecanismos contemplados en el artículo 207, según corresponda. Dicho cómputo debe reanudarse inmediatamente en caso que se configure alguno de los supuestos de suspensión del procedimiento de ejecución forzosa que contemple el ordenamiento vigente y/o se produzca cualquier causal que determine la paralización del procedimiento por más de veinticinco (25) días hábiles. b) Con la presentación de la demanda de revisión judicial del procedimiento de ejecución forzosa o cualquier otra disposición judicial que suspenda la ejecución forzosa, conforme al ordenamiento vigente. La suspensión del cómputo opera hasta la notificación de la resolución que declara concluido el proceso con calidad de cosa juzgada en forma desfavorable al administrado.

Que, respecto a la prescripción, debemos señalar que conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 233° de la Ley, los administrados plantean la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

Que, el 17 de agosto de 2018 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje 49272D la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 12868855 por la infracción M01 que consiste en "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacentes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.", que de acuerdo al Anexo I - Cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre - del acotado Reglamento Nacional de Tránsito, se sanciona con una multa Pecuniaria de 100 % UIT y No pecuniaria de cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.

Que, de la consulta al Sistema Informático del SAT se advierte que respecto a la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 12868855 de fecha 17 de agosto de 2018, esta administración ha sancionado mediante Resolución de Sanción N° 17605602186706 de fecha 11 de octubre de 2019, siendo notificada el 24 de Octubre de 2019. En consecuencia, encontrándose sancionado dentro del plazo y habiendo transcurrido un período mayor a los dos (2) años desde el día siguiente en que quedó firme la Resolución de Sanción hasta la fecha de presentación de la solicitud de prescripción, corresponde declarar procedente lo requerido.

Que, mediante Resolución de la Subgerencia de Atención de Recursos y Trámites N° 299-005-00000001 de fecha 02 de diciembre de 2024 y en aplicación del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se delega la firma de la presente resolución a Pamela Estefania Zapana Quispe.

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; del Edicto N.° 225 que crea el Servicio de Administración Tributaria y el artículo 15 de la Ordenanza N.° 154 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de prescripción presentada por Andreu Angel Berrocal Mallaopoma sobre la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 12868855 de fecha 17 de agosto de 2018, con código de infracción M01; en consecuencia, déjese sin efecto toda acción de cobranza.

Regístrese, notifíquese al administrado y archívese.

HOP:royado: 7295273
VYWP22

.....
PAMELA ESTEFANIA ZAPANA QUISPE
por VERONICA MARIA JULIA YANEZ MERCADO
SUBGERENTE DE ATENCIÓN DE RECURSOS Y TRÁMITES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dirección del SAT: Jr. Camaná 370, Cercado de Lima

< Inicio » Consultas en Línea

Consulta de papeletas

Registra y paga tu papeleta

Consulta de papeletas enviadas al MTC

Consulta de Multas Administrativas

DEUDA POR MULTAS ADMINISTRATIVAS

En esta sección se muestran las multas administrativas pendientes de pago que administra el Servicio de Administración Tributaria.

La búsqueda es por número de documento o número de multa.

Imprimir

No se encontraron multas administrativas registradas pendientes de pago para el documento de identidad 77162939.

(**) Descuento sujeto a la [normativa vigente](#)

Para cualquier consulta contáctenos, a través de nuestros [canales de atención](#)

Fecha de consulta: 10/09/2026

< Inicio » Consultas en Línea

Consulta de papeletas

Registra y paga tu papeleta

Consulta de papeletas enviadas al MTC

Consulta de Multas Administrativas

CONSULTA DE PAPELETAS

En esta sección se muestran las papeletas pendientes de pago que administra el Servicio de Administración Tributaria.

La búsqueda es por Placa, Papeleta, Licencia, DNI, Carnet de extranjería o Permiso Temporal de Permanencia (PTP).

Búsqueda por DNI

Imprimir

No se encontraron papeletas registradas pendientes de pago para el DNI 77162939.

Si la papeleta impuesta no figura* en la búsqueda, puede [registrarla y pagarla aquí](#), acogiéndose al beneficio del descuento**.

(*) Le informamos que pueden existir papeletas que aún no han sido derivadas al SAT.

(**) Descuento sujeto a la [normativa vigente](#)

Para cualquier consulta contáctenos, a través de nuestros [canales de atención](#)

Fecha de consulta: 10/09/2026

En caso de requerir el Record de Conductor, realizar la consulta en el siguiente link del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: <http://slcp.mtc.gob.pe>



PERÚ

Ministerio
De Transportes
Y Comunicaciones

Secretaría
General

Oficina de
Atención al Ciudadano
Y Gestión Documental

SOLICITUD

USO MESA DE PARTES

Sres:

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA A DONDE SE DIRIGE LA SOLICITUD

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - DGT

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL ☒

PERSONA JURÍDICA ☐

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

ANDREU ANGEL BERROCAL MALLAOPOMA

DOMICILIO LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

Mz Q13 las galeras Mariategui San Juan De Lurigancho

DISTRITO

SAN JUAN DE LURIGANCHO

PROVINCIA

lima

DEPARTAMENTO

lima

D.N.I

7 7 1 6 2 9 3 9

*C.E.

**C.I.

N° RUC

TELÉFONO/ FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO(E-MAIL)

960961048

encisotantalean@gmail.com

II. ASUNTO DE LA SOLICITUD (Expresión concreta y precisa)

DESCRIPCIÓN

SOLICITO LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE MI REGISTRO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES Y DEL ESTADO DE MI LICENCIA DE CONDUCIR, RESPECTO DE LA SANCIÓN M01 VINCULADA A LA PAPELETA N.° 12868855 Y A LA RESOLUCIÓN N.° 17605602186706.

III. DETALLE DE LA SOLICITUD

DESCRIPCIÓN

Yo, ANDREU ANGEL BERROCAL MALLAOPOMA, identificado con DNI N.° 77162939, solicito la revisión, actualización y regularización de la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores respecto de la Papeleta N.° 12868855, infracción M01, vinculada a la Resolución N.° 17605602186706, de fecha 11/10/2019.

Al respecto, el SAT Lima emitió la Resolución de la Subgerencia de Atención de Recursos y Trámites N.° 299-051-00224635, de fecha 14/05/2026, mediante la cual declaró PROCEDENTE la solicitud de prescripción correspondiente.

Actualmente, en las consultas realizadas ante el MTC y SAT no aparecen papeletas pendientes de pago ni sanciones registradas. Sin embargo, en el historial de licencia del MTC continúa figurando la condición "CANCELACIÓN DEFINITIVA" y, en el detalle histórico de la Resolución N.° 17605602186706, la sanción aparece con "FIN SANCIÓN: SIN DEFINIR".

Por ello, solicito se revise mi situación registral y, de corresponder legalmente, se actualice y regularice la información del Sistema Nacional de Conductores. Asimismo, solicito se determine expresamente si existe actualmente algún impedimento legal vigente para obtener una nueva licencia de conducir y, de mantenerse la condición de cancelación definitiva, se indique la resolución y fundamento legal que sustentan su permanencia.

Asimismo, solicito la revisión y corrección de la inconsistencia existente en mi apellido, toda vez que en determinadas consultas del sistema aparece "MALDOPOMA", cuando mi apellido correcto, conforme a mi DNI, es "MALLAOPOMA".

Firma del solicitante () / Representante legal ()

Impresión Dactilar

En honor a la verdad y al amparo del principio de presunción de veracidad estipulada en el Art. IV inc. 1) numeral 1.7) de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, declaro Bajo Responsabilidad, que los datos consignados en el anverso y reverso de este anexo son ciertos y que conozco las sanciones a los que será sometido (a) en caso de haber anotado / adjuntado información falsa.

Nombres y Apellidos del representante legal (en caso de corresponder)

SIRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

*CE: Carnet de Extranjería **CI: Carnet de Identidad o Cédula de Identidad

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

FORMULARIO GRATUITO-LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI EMENDATURAS